República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-57754802-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2026

Referencia: (SENTENCIA); Expediente Nº 30.715-A y sus acumulados; ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.; FEDERAL EXPRESS CORPORATION Nº 30.785-A y DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A. Nº 30.786-A

En Buenos Aires, reunidos los Vocales integrantes de la Sala "G", Dres. Miguel Nathan Licht, Claudia Beatriz Sarquis y Horacio Joaquín Segura, para resolver en los autos caratulados: **"ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. c/ D.G.A. s/ Recurso de Apelación", Expediente Nº 30.715-A** y sus acumulados **"FEDERAL EXPRESS CORPORATION c/ D.G.A. s/ Recurso de Apelación", Expediente Nº 30.785-A** y **"DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A. c/ D.G.A. s/ Recurso de Apelación", Expediente Nº 30.786-A.**

El Dr. Miguel N. Licht dijo:

I.- Mediante la sentencia dictada el 14/05/2014 (INLEG-2024-49712712-APN-TFN#MEC), obrante a fs. 280/282vta. de autos, este Tribunal resolvió, en cuanto aquí interesa, tener por **allanada a la co-actora ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.** (en adelante "ARTEAR") respecto de la deuda exigida por la Resolución DE PRLA Nº 7321, dictada el 12 de octubre de 2011 por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, en el trámite de la Actuación SIGEA Nº 13681-167-2008. En consecuencia, se la tuvo por **desistida** de toda acción y derecho -incluso el de repetición- en el marco del Régimen de "Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras" previsto en el Título II de la Ley 27.260 y **por cancelada la totalidad de los tributos adeudados**, con costas a su cargo. Asimismo, se declaró **condonada la multa impuesta** por la Resolución DE PRLA Nº 7321, en los términos de la Ley 27.260 y su reglamentación, con costas por su orden.

II.- La resolución cuestionada dispuso, además, condenar a las restantes co-actoras FEDERAL EXPRESS CORPORATION (en adelante "FEDEX") y DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA S.A. (en adelante "DHL"), por la infracción al art. 954, ap. 1, incs. *a)* y *c)* del Código Aduanero, imponiéndoles una multa de **$ 2.143.760,24** y formulando cargo por los tributos reclamados, que ascienden a la suma de **$ 917.100,63**.

III.- Que mediante IF-2026-19104702-APN-VOCXX#TFN se pasan los autos a sentencia.

IV.- Cabe señalar que las pretensiones de las co-actoras "FEDEX" y "DHL" planteadas en sus recursos de apelación (ver fs. 76ref./98ref. y 124ref./130ref., respectivamente), referidas a que se deje sin efecto la exigencia tributaria y la sanción

contenida en la Resolución DE PRLA Nº 7321, han perdido virtualidad en razón de los pagos efectuados por la importadora “ARTEAR”.

En autos se acreditó la adhesión al **Plan de Pagos Nº J435112**, instrumentado en 61 cuotas por un monto total de **$ 8.653.648,32**, conforme constancias obrantes a fs. 216/229 y el Formulario AFIP 408/NM intervenido por el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros (fs. 215).

Posteriormente, a fs. 253/253vta. se acreditó la **cancelación total del plan de pagos**, acompañándose constancias de pago de la AFIP-DGA (fs. 254/256), lo cual fue corroborado por la representación fiscal a fs. 267.

En virtud de lo expuesto, los agravios y argumentos planteados por las co-actoras han perdido toda virtualidad, dado que el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria por parte de la firma importadora y la consecuente condonación de la multa impuesta han extinguido la cuestión litigiosa. En consecuencia, los recursos de apelación interpuestos devienen abstractos, careciendo de objeto. La jurisprudencia reiterada de este Tribunal sostiene que, cuando la obligación se encuentra cancelada y la sanción condonada, el recurso pierde finalidad y corresponde declararlo abstracto, toda vez que la responsabilidad solidaria atribuida en la faz tributaria y sancionatoria deja de tener operatividad práctica.

V.- En atención a la forma en que se resuelve, corresponde que las costas se impongan por su orden.

Por todo lo expuesto, **VOTO POR:**

1. Declarar que los recursos de apelación interpuestos por las co-actoras “FEDEX” y “DHL” a fs. 76ref./98ref. y 124ref./130ref., respectivamente, contra la Resolución DE PRLA Nº 7321, dictada el 12 de octubre de 2011 por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, en el trámite de la Actuación SIGEA Nº 13681-167-2008, han quedado sin objeto, resultando abstractos.
2. Imponer las costas por su orden.

La Dra. Claudia B. Sarquis dijo:

Adhiero al Voto que antecede.

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

Adhiero al voto del Dr. Licht.

En virtud del acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:**

1. Declarar que los recursos de apelación interpuestos por las co-actoras “FEDEX” y “DHL” a fs. 76ref./98ref. y 124ref./130ref., respectivamente, contra la Resolución DE PRLA Nº 7321, dictada el 12 de octubre de 2011 por el Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, en el trámite de la Actuación SIGEA Nº 13681-167-2008, han quedado sin objeto, resultando abstractos.
2. Imponer las costas por su orden.

Regístrese, notifíquese, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros devuélvanse las actuaciones administrativas y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Claudia Beatriz Sarquis
Date: 2026.06.08 16:02:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudia Beatriz Sarquis
Vocal
Vocalía XX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2026.06.08 16:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal
Vocalía XXI Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2026.06.10 13:10:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.10 13:11:18 -03:00